



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 20 de mayo de 2022

Al Despacho del Señor Juez, informándole que en el presente proceso se hace necesario nombrar nuevo perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la elaboración del avalúo y proseguir con el proceso, en razón a la no aceptación del designado anteriormente. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO ESPECIAL DE AVALÚO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE LEGAL
DEMANDANTE	HOCOL S.A.
DEMANDADO	DAVID FERNANDO DAVID GARCÍA
RADICADO	2020 – 00113

Revisando la nota secretarial y revisando el expediente, se tiene que en providencia adiada 23 de marzo de 2022, el Despacho decidió recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante por el cual repuso el auto fechado 21 de octubre de 2021 y consecuentemente ordenó requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que proveyera la lista de peritos designados para atender procesos judiciales, de tal forma que una vez esta entidad enviara esa lista a este Juzgado, designar perito para la elaboración del avalúo de perjuicios.

Así las cosas, mediante comunicación expedida el día 7 de abril de 2022, allegada a este despacho el día 18 de abril de 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi envió la lista de peritos disponibles para la realización del avalúo de la cual se procedió a designar a la perito GLORIA MARÍA HERRERA VELÁSQUEZ, quien a través de comunicación de fecha 5 de mayo de 2022, informó la imposibilidad de aceptar el cargo toda vez que inició un proceso de vinculación laboral en un domicilio distinto y apartado de Planeta Rica, lo que dificulta el cumplimiento de su función.

Ante dicha eventualidad y en aras de darle continuidad al proceso, se hace necesario designar nuevo perito, por lo que, de la lista de peritos allegada, se designará al señor JORGE HERNÁN SALGADO MIRANDA, quien podrá ser contactado al correo electrónico: hernan.salmi@gmail.com, y al teléfono 3102342269.

Infórmesele al señor perito que acorde al trámite de la ley 1274 de 2009, cuenta con el término de tres (3) días posterior a la comunicación de esta designación para tomar posesión del cargo. Al momento de avisar este nombramiento, envíese copia de la demanda completa y

de esta providencia. Infórmese, además, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial; de presentarse cualquier tipo de novedad que dificulte la aceptación del cargo, informar al despacho de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Adviértase al señor perito que acorde con el artículo 5 de la ley 1274 de 2009, deberá rendir dictamen pericial dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día de la posesión. "Para efectos del avalúo el perito deberá tener en cuenta las condiciones objetivas de afectación que se puedan presentar de acuerdo con el impacto que la servidumbre genere sobre el predio, atendiendo la indemnización integral de todos los daños y perjuicios, así como las restricciones que indica la ley 1274 de 2009.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado:

RESUELVE

DESIGNAR como perito evaluador del valor de la indemnización integral de daños y perjuicios que se causen a la parte demandada la imposición de la servidumbre al señor perito JORGE HERNÁN SALGADO MIRANDA, quien puede ser contactada al correo electrónico hernan.salmi@gmail.com, y al teléfono 3102342269. Infórmesele al señor perito que acorde al trámite de la ley 1274 de 2009, cuenta con el término de tres (3) días posterior a la comunicación de esta designación para tomar posesión del cargo. Al momento de avisar este nombramiento, envíese copia de la demanda completa y de esta providencia. Infórmese, además, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial; de presentarse cualquier tipo de novedad que dificulte la aceptación del cargo, informar al despacho de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Adviértase al señor perito que acorde con el artículo 5 de la ley 1274 de 2009, deberá rendir dictamen pericial dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día de la posesión. "Para efectos del avalúo el perito deberá tener en cuenta las condiciones objetivas de afectación que se puedan presentar de acuerdo con el impacto que la servidumbre genere sobre el predio, atendiendo la indemnización integral de todos los daños y perjuicios, así como las restricciones que indica la ley 1274 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea847383c98efeb5c91ff33c6b54da5865f4304effbec498751fb63a90786f1f

Documento generado en 21/05/2022 09:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>